



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038 -2016/DP

Lima, 22 SET. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1020-2016-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 660-2016-DP/PAD y N° 1415-2016-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que encargue el puesto de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, al abogado Julio César Mancilla Crespo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el REGLAMENTO;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 61° del REGLAMENTO dispone que la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene por función principal proponer y ejecutar la política de la institución relativa a la protección de los derechos humanos y de las personas con discapacidad; teniendo como principales líneas de trabajo la atención de las secuelas de la violencia ocurrida en décadas pasadas (desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales); así como las afectaciones a derechos humanos que se dan en la actualidad y está a cargo de un(a) Adjunto(a);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 050-2016/DP-PAD se aceptó la renuncia del abogado César Cárdenas Lizarbe, al cargo de Adjunto (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 157, a partir del 14 de setiembre de 2016;

Que, en ese sentido, se solicita la emisión de la resolución que encargue el puesto de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 157, al abogado Julio César Mancilla Crespo, con efectividad al 19 de setiembre de 2016;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa





Defensoría del Pueblo

N° 0042-2010/DP y modificatorias, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.1) referido al encargo de puesto;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo a través de Memorando N° 1020-2016-DP/OGDH, señala que resulta procedente el encargo de puesto de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo al abogado Julio César Mancilla Crespo; con efectividad al 19 de setiembre de 2016, dado que dicho requerimiento se ajusta a lo dispuesto por la normatividad vigente y por las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorando N° 1415-2016-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, otorga la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de la referida acción de personal;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que su acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si este resultase ser más favorable para el/la administrado/a, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en ese sentido, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario encargar el puesto de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo al abogado Julio César Mancilla Crespo, con efectividad al 19 de setiembre de 2016;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en concordancia con lo dispuesto por los literales e.1) y e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias; y estando a lo dispuesto por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR;





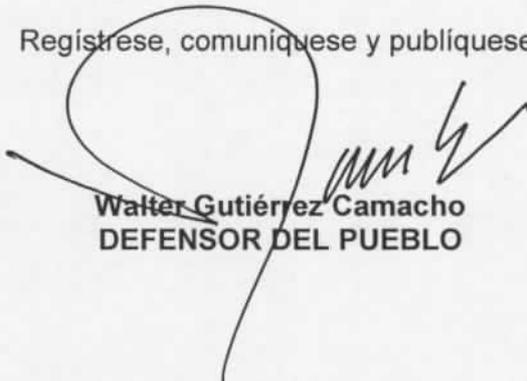
Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado Julio César **MANCILLA CRESPO**, el puesto de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 157, con efectividad al 19 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

